TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-2aS-24**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA TERRITORIAL.- DETERMINACIÓN DE LA SALA REGIONAL COMPETENTE CUANDO EL ACTO IMPUGNADO FUE EMITIDO POR UNA DE LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES, QUE DEJARON DE EXISTIR CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE FEBRERO DE 2007.-**

A partir del día 23 de diciembre de 2007 entró en vigor el nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, dejando de tener existencia jurídica las Administraciones Regionales de Grandes Contribuyentes, unidades administrativas adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes, estableciéndose en el artículo Segundo Transitorio del citado ordenamiento, las reglas para determinar la unidad administrativa de ese órgano desconcentrado que asumiría la competencia de tales administraciones. En este sentido, si el juicio contencioso administrativo fue interpuesto con posterioridad a la entrada en vigor del citado reglamento interior, en contra de algún acto o resolución de las Administraciones Regionales citadas, debe primeramente determinarse la unidad administrativa que conforme al nuevo reglamento haya asumido la competencia de la Administración de que se trate, ya que al haber desaparecido la autoridad emisora del acto impugnado, en términos de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, será quien ostentará el carácter de autoridad demandada y, tomando en consideración su sede, podrá entonces fijarse la Sala Regional competente en razón del territorio para conocer del asunto traído a juicio. Ello en virtud de que conforme con lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en vigor a partir del 7 de diciembre de 2007, cuando el acto impugnado en juicio fue emitido por alguna unidad administrativa adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, debe estarse a la sede de quien lo emitió para fijar la Sala Regional competente en razón del territorio; sin embargo, al haber dejado de tener existencia legal, debe estarse a la que asumió las facultades de la autoridad regional extinta. (24)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/15/2009)

PRECEDENTES:
VI-P-2aS-105
Incidente de Incompetencia Núm. 278/08-10-01-8/1253/08-07-02-8/745/08-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de julio de 2008, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de julio de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 10. Octubre 2008. p. 483

VI-P-2aS-153
Incidente de Incompetencia Núm. 1714/08-06-02-4/16652/08-17-11-3/1715/08-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de enero de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Karla Guadalupe Magallón Cuevas.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de enero de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 14. Febrero 2009. p. 413

VI-P-2aS-244
Incidente de Incompetencia Núm. 297/08-03-01-3/1312/08-S2-06-06[09].- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de mayo de 2009, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Karla Guadalupe Magallón Cuevas.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 296

VI-P-2aS-280
Incidente de Incompetencia Núm. 558/08-07-03-4/82/09-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 4 de junio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Gabriela Badillo Barradas.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 174

VI-P-2aS-281
Incidente de Incompetencia Núm. 998/08-06-02-2/1499/08-18-01-6/1065/09-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 30 de junio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas. Secretaria: Lic. Karla Guadalupe Magallón Cuevas.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 174

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves cinco de noviembre de dos mil nueve.- Firman para constancia, la Magistrada Silvia Eugenia Díaz Vega, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 111